

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz), D. Joaquín Mahugo Rodríguez, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 6.000 pesetas:
El Ayuntamiento de Salvaleón abonará mensualmente 14,36 pesetas.
El ídem de Barcarrota, 285,64.
Este último Ayuntamiento recaudará del anterior la parte que le ha correspondido y abonará al interesado su jubilación mensual íntegra.
Madrid, 3 de diciembre de 1931.
El Director general, González López.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de concesión del socorro de dos mensualidades a la viuda del Secretario que fué de Iglesias (Toledo), D. Marcial Aguirre Soriano, el siguiente prorrateo, con arreglo al sueldo regulador de 3.000 pesetas anuales:
El Ayuntamiento de Alfara de Carlés, abonará 108,53 pesetas.
El ídem de Sartajada, 152,70
El ídem de Aldover, 23,72.
El ídem de Iglesias, 215,05.
El Ayuntamiento de Iglesias recaudará de los demás, las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada, íntegramente, el socorro concedido.
Madrid, 3 de diciembre de 1931.—
El Director general, González López.
(Núm. 97) (Gaceta del 5)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación (Sección de Beneficencia), se admitirán hasta el día 29 del corriente, inclusive, de diez a trece ofertas para servir por administración a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología, durante el ejercicio económico de 1932, los siguientes artículos:
Ajos, arroz, azúcar de cuadrillo,

canela de Ceylán, cebollas, harina de arroz, lentejas, manteca de cerdo, pastas para sopa, pimentón, sal gorda, vinagre, vino generoso, jabón, cebada, paja, carbón de cok, carbón de encina y leña de pino.
Las condiciones de dichos artículos y demás datos se dirán en el Negociado de Subastas.
En sobre cerrado serán dirigidas las ofertas al Excmo. Sr. Presidente, siendo la Comisión Gestora la que aceptará las que crea más ventajosas para los intereses de la Provincia, o las desechará todas, sin que ello sirva de fundamento para reclamación alguna.
Madrid, 10 de diciembre de 1931.
El Secretario, Simón Viñals.

SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Colmenar de Oreja al límite de la provincia con Noblejas.
Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 139.081,46 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.
La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el reglamento de 2 de julio de 1924, el día 5 de enero de 1932.
Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 6.954 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.
Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.
El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.
El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.
El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 4 de enero de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.
Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.
Modelo de proposición
Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.
Madrid, 5 de diciembre de 1931.
El Secretario, Simón Viñals.
(E.—911)

Parque Central de Automóviles

El Teniente Coronel Jefe del Parque Central de Automóviles,
Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Plaza subasta general y única con carácter urgente, al objeto de contratar el suministro de cámaras y cubiertas para automóviles del Ejército en la Península e islas, se hace público por medio del presente anuncio que dicho acto tendrá lugar a las diez horas del día 19 del actual, en este Parque Central de Automóviles, sito en la ronda del Conde Duque, núm. 4, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas.
El precio límite que ha de regir en la subasta será:
Para las cubiertas, 405.133 pe-

setas, y para las cámaras, 34.947, o sea un total de 440.080 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), ley de Protección a la industria nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y demás disposiciones complementarias.
Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava; serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de diez a diez y media; a ellas acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite total señalado anteriormente. Todo con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se insertan íntegros en el *Duero Oficial* del Ministerio de la Guerra número 274, de fecha 5 del actual, y en la *Gaceta de Madrid* núm. 343, de fecha 9 del mismo.
Esta adquisición se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.
Madrid, 9 de diciembre de 1931.—
P. O., José Fernández.
Modelo de proposición
Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en..., de fecha ..., para la adquisición de cubiertas y cámaras para automóviles del Ejército, y enterado también de los precios límites y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar dichas cámaras y cubiertas a los precios siguientes: (Formular un estado detallado de las clases, medida y número de cámaras y cubiertas y precio a que ofrecen cada clase y medida). Es adjunta la cédula personal corriente número ..., clase ..., expedida en ... a ... de ... (o el pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en el suyo), así como el recibo de la contribución industrial o en su defecto el certificado de alta.
(Fecha y firma)
(E.—926)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Alto personal de la Corporación

NÚMERO GENERAL	NÚM. DE SU CLASE	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS	TOMA DE POSESIÓN DEL PRIMER CARGO	TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO ACTUAL	FECHA DEL NACIMIENTO
		<i>Secretario (20.000 pesetas)</i> D. Simón Vifals Arroyo.....	17 diciembre 1902		28 octubre 1868
		<i>Interventor de Fondos (15.000 pesetas)</i> Don Eusebio Fernández Redondo.....	5 marzo 1926		26 septiembre 1899
		<i>Jefe de la Sección Provincial de Administración local (15.000 pesetas)</i> D. Natalio Saiz del Val.....	2 octubre 1900	16 septiembre 1916	3 julio 1875
		<i>Depositario de Fondos (12.000 pesetas)</i> D. Ricardo García Morena.....	10 febrero 1927		19 mayo 1898

ESCALAFÓN general del Cuerpo Administrativo Provincial en 1.º de Diciembre de 1931

NÚMERO GENERAL	NÚM. DE SU CLASE	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS	TOMA DE POSESIÓN DEL PRIMER CARGO	TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO ACTUAL	FECHA DEL NACIMIENTO
		<i>Oficial Mayor (13.000 pesetas)</i> 1 D. Valentín Rivera Vera.....	6 octubre 1891	1 diciembre 1929	17 febrero 1873
		<i>Jefes de Administración de primera clase (12.000 pesetas)</i> 2 D. Higinio de la Casa Catarineu.....	1 agosto 1889	1 enero 1930	27 marzo 1872
		<i>Jefes de Administración de segunda clase (11.000 pesetas)</i> 3 D. Tomás Revilla Castilla Portugal.....	17 agosto 1898	1 enero 1930	6 marzo 1864
		4 » Enrique Sáiz Torres.....	23 noviembre 1889	4 octubre 1930	25 febrero 1873
		5 » José Barbosa Bautista.....	4 enero 1890	1 enero 1931	25 febrero 1871
		<i>Jefes de Administración de tercera clase (10.000 pesetas)</i> 6 D. Sabas de la Peña Gómez.....	15 julio 1893	1 enero 1930	5 diciembre 1875
		7 » Leoncio R. Rebollo Maroto.....	10 agosto 1893	4 octubre 1930	20 junio 1875
		8 » Eduardo Urosa Morales.....	4 noviembre 1895	1 enero 1931	27 febrero 1866
		9 » Enrique Vivancos Torres.....	12 diciembre 1885	1 enero 1931	17 febrero 1871
		10 » Pablo Arroyo Díez.....	1 enero 1903	1 enero 1931	30 junio 1875
		<i>Jefes de Negociado de primera clase (8.000 pesetas)</i> 11 D. Enrique Romero Monje.....	20 julio 1889	1 enero 1930	15 julio 1871
		12 » Conrado Moro Lozano.....	5 octubre 1897	1 enero 1930	14 febrero 1880
		13 » José Navas Maestre.....	19 febrero 1886	4 octubre 1930	27 noviembre 1866
		14 » Eduardo Montejano Ferrer.....	8 agosto 1901	1 enero 1931	13 octubre 1864
		15 » Lino Álvarez Álvarez.....	19 abril 1895	1 enero 1931	24 enero 1874
		16 » Jesús Gutiérrez del Valle y Estribera.....	21 junio 1897	1 enero 1931	30 noviembre 1880
		17 » Antonio García Izquierdo.....	1 noviembre 1897	1 enero 1931	15 junio 1871
		18 » Enrique Fernández Cordero.....	30 agosto 1900	1 enero 1931	8 septiembre 1883
		<i>Jefes de Negociado de segunda clase (7.000 pesetas)</i> 19 D. Enrique Tacero Ríos.....	21 septiembre 1893	1 enero 1930	6 septiembre 1872
		20 » Salvador Iglesias Lucas.....	1 julio 1894	16 enero 1930	14 diciembre 1878
		21 » Emilio Navarro Cámara.....	7 octubre 1894	4 octubre 1930	3 mayo 1771
		22 » Eduardo García Rutilanchas.....	17 agosto 1898	1 enero 1931	13 abril 1870
		23 » Eugenio Cemborain Chavarría.....	18 agosto 1898	1 enero 1931	15 junio 1882
		24 » Leopoldo López.....	29 octubre 1898	1 enero 1931	29 noviembre 1876
		25 » José García Sanz.....	19 noviembre 1898	1 enero 1931	19 octubre 1879
		26 » Julián Ontiveros Oro.....	28 diciembre 1899	1 enero 1931	7 enero 1881
		27 » Santiago de San Antonio.....	23 diciembre 1899	1 enero 1931	30 diciembre 1874
		28 » Francisco de Miguel Millán.....	1 julio 1900	1 enero 1931	23 abril 1880
		<i>Jefes de Negociado de tercera clase (6.000 pesetas)</i> 29 D. José Baños.....	5 septiembre 1901	1 enero 1930	21 febrero 1882
		30 » Miguel Vázquez García.....	24 agosto 1902	1 enero 1930	29 septiembre 1874
		31 » Manuel Duque Otero.....	30 septiembre 1902	1 enero 1930	15 octubre 1886
		32 » Nicolás María Rivero.....	1 octubre 1902	1 enero 1930	12 noviembre 1882
		33 » Agustín Balboa Cubillo.....	1 enero 1908	1 enero 1930	14 marzo 1882
		34 » Miguel Gutiérrez de Benito.....	28 mayo 1907	16 enero 1930	8 febrero 1882
		35 » Manuel Rubio Heredia.....	28 abril 1911	4 octubre 1930	1 enero 1872

NÚMERO GENERAL	NÚM. DE SU CLASE	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS	TOMA DE POSESIÓN DEL PRIMER CARGO	TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO ACTUAL	FECHA DEL NACIMIENTO
36	8	» José J. Abreu Iturbide.....	1 junio 1919	1 enero 1931	14 mayo 1895
37	9	» Enrique Martínez Sierra.....	1 junio 1919	1 enero 1931	21 diciembre 1897
38	10	» Juan Santiago Alvarez López.....	1 junio 1919	1 enero 1931	12 junio 1900
39	11	» Ricardo Molina Agudiez.....	1 junio 1919	1 enero 1931	3 abril 1900
40	12	» Sinesio Martínez Fernández Yáñez....	1 junio 1919	1 enero 1931	21 mayo 1899
41	13	» Emilio T. Fernández de Mera.....	1 junio 1919	1 enero 1931	28 mayo 1900
42	14	» Federico R. Soriano Cañas.....	1 junio 1919	1 enero 1931	18 julio 1878
43	15	» Jesús de Federico Martínez.....	1 junio 1919	1 enero 1931	2 marzo 1897
44	16	» Ildefonso Rodríguez Garay.....	1 junio 1919	1 enero 1931	21 enero 1882
45	17	» Pedro Escartín Morán.....	1 junio 1919	1 enero 1931	8 agosto 1901
<i>Oficiales primeros (5.000 pesetas)</i>					
		D. Moisés García Rives.....	1 junio 1919		13 agosto 1894
		» Emilio Gallur López.....	1 junio 1919	Excedente	1 septiembre 1899
46	1	» Rufino Peñalba Bernal.....	11 noviembre 1922	1 enero 1930	16 noviembre 1901
47	2	» Adolfo Navarrete y del Solar.....	9 junio 1927	1 enero 1930	22 octubre 1902
48	3	» Francisco Rodríguez Limón.....	9 junio 1927	1 enero 1930	23 noviembre 1898
49	4	» Luis Alvarez-Builla y Builla.....	9 junio 1927	1 enero 1930	19 enero 1907
50	5	» Florencio Sánchez y Menéndez Rivas..	9 junio 1927	1 enero 1930	27 diciembre 1906
51	6	» Urbano Méndez Peral.....	9 junio 1927	1 enero 1930	16 septiembre 1897
52	7	» Luis Giménez Aguirre.....	9 junio 1927	1 enero 1930	14 octubre 1908
53	8	» Jesús Sanz López.....	9 junio 1927	16 enero 1930	28 octubre 1895
54	9	» Juan Manuel Colás Royo.....	9 junio 1927	25 febrero 1930	28 noviembre 1902
55	10	» Fernando Picón Pablos.....	9 junio 1927	4 octubre 1930	23 abril 1893
56	11	» Antonio García Díaz.....	9 junio 1927	1 enero 1931	10 marzo 1901
57	12	» Fernando Solans y Solans.....	9 junio 1927	1 enero 1931	1 agosto 1904
58	13	» José Gorostiza Ocaranza.....	9 junio 1927	1 enero 1931	7 octubre 1901
		» José Córdova y Córdova.....	19 octubre 1927	Excedente	20 marzo 1902
59	14	» Cecilio Almeida Ortí.....	19 octubre 1927	1 enero 1931	10 febrero 1899
60	15	» Luis Cubiles Ramos.....	19 octubre 1927	1 enero 1931	10 diciembre 1903
61	16	» Martín Giménez Lera.....	19 octubre 1927	1 enero 1931	23 octubre 1901
62	17	» Julián Fernández de Santos.....	19 octubre 1927	1 enero 1931	16 febrero 1893
63	18	» Juan Redondo San Galo.....	19 octubre 1927	1 enero 1931	8 febrero 1901
64	19	» Benito de Echarri Bermejo.....	19 octubre 1927	1 enero 1931	2 enero 1907
65	20	» Juan José San Martín Casamada.....	19 octubre 1927	1 enero 1931	21 abril 1907
<i>Oficiales segundos (4.000 pesetas)</i>					
66	1	D. Víctor Manuel Lueje Lueje.....	19 octubre 1927	1 enero 1930	30 octubre 1899
67	2	» Juan Luis Simón Tobalina.....	19 octubre 1927	1 enero 1930	5 agosto 1907
68	3	» Tomás Muñoz Esteve.....	1 diciembre 1928	1 enero 1930	7 marzo 1896
69	4	» José González Vila.....	1 diciembre 1928	1 enero 1930	13 julio 1894
		» Alfonso Pico Martínez.....	19 octubre 1927	Excedente	11 septiembre 1902
70	5	» Teodoro Jiménez Labiano.....	1 diciembre 1928	1 enero 1930	17 septiembre 1897
71	6	» Joaquín Sánchez Zuazagoitia.....	1 enero 1929	1 enero 1930	18 mayo 1902
72	7	» Jesús Becedas Ortigosa.....	10 febrero 1929	1 enero 1930	14 septiembre 1903
73	8	» Manuel de la Dehesa Fuentesilla.....	10 febrero 1929	1 enero 1930	12 mayo 1904
74	9	» Fernando González del Acebo.....	10 febrero 1929	1 enero 1930	14 febrero 1894
75	10	» Antonio Elorriaga Golf.....	10 febrero 1929	1 enero 1930	21 noviembre 1899
76	11	» Juan Luis García Ordiera.....	10 febrero 1929	1 enero 1930	28 agosto 1908
77	12	» Antonio Gómez Carvajales.....	10 febrero 1929	1 enero 1930	13 junio 1908
78	13	» Fernando Mellado Romero.....	10 febrero 1929	1 enero 1930	20 mayo 1908
79	14	» Tomás López García Lonana.....	10 febrero 1929	1 enero 1930	22 octubre 1894
80	15	» José María Larragán Alfaro.....	10 febrero 1929	16 enero 1930	2 octubre 1886
81	16	» Juan Manuel Cabello Iparraguirre.....	10 febrero 1929	25 febrero 1930	20 octubre 1894
82	17	» Roberto Muñoz Giner.....	10 febrero 1929	1 marzo 1930	14 febrero 1896
83	18	» Paciano Gallego Poncela.....	10 febrero 1929	10 octubre 1930	9 marzo 1884
84	19	» Ricardo Sánchez López.....	10 febrero 1929	5 diciembre 1930	9 junio 1907
85	20	» Cipriano Gálvez Pérez.....	10 febrero 1929	1 enero 1931	12 octubre 1890
86	21	» Casimiro Blanco Colás.....	21 julio 1930	1 enero 1931	4 diciembre 1908
87	22	» Manuel Morales Zazo.....	21 julio 1930	1 enero 1931	27 marzo 1906
88	23	» Arsenio Pérez Pérez.....	21 julio 1930	1 enero 1931	10 agosto 1903
89	24	» Baltasar Zaldivar Anguiano.....	21 julio 1930	1 enero 1931	6 febrero 1900
90	25	» Serafín V. Martín Hernández.....	21 julio 1930	1 enero 1931	8 julio 1909
91	26	» José Basanta Escolante.....	21 julio 1930	1 enero 1931	13 septiembre 1906
92	27	» Eustaquio Castresana Guinea.....	21 julio 1930	1 enero 1931	19 septiembre 1895
		» Fernando Durán Rey.....	10 febrero 1929	Excedente	7 noviembre 1901
93	28	» Alfredo de Lucas Casla.....	21 julio 1930	1 enero 1931	27 noviembre 1905
94	29	» Gregorio González de Miguel.....	21 julio 1930	1 enero 1931	25 mayo 1909
95	30	Vacante. Desempeñada en comisión por D. Moisés García Rives			
<i>Oficiales terceros (3.000 pesetas)</i>					
96	1	Vacante.			
97	2	Idem.			
98	3	Idem.			
99	4	Idem.			
100	5	Idem.			
101	6	Idem.			
102	7	Idem.			
103	8	Idem.			
104	9	Idem.			
105	10	Idem.			
106	11	Idem.			
107	12	Idem.			
108	13	Idem.			
109	14	Idem.			
110	15	Idem.			
111	16	Idem.			
112	17	Idem.			
113	18	Idem.			

NÚMERO GENERAL	N.º DE SU CLASE	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS	TOMA DE POSESIÓN DEL PRIMER CARGO	TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO ACTUAL	FECHA DEL NACIMIENTO
114	19	Idem.			
115	20	Idem.			
116	21	Idem.			
117	22	Idem.			
118	23	Idem.			
119	24	Idem.			
120	25	Idem.			
121	26	Idem.			
122	27	Idem.			
123	28	Idem.			

Se concede un plazo de diez días, que se contarán a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo estará de manifiesto en el tablón de anuncios de la Corporación, para que se puedan entablar reclamaciones por los funcionarios comprendidos en el presente escalafón, sobre colocación en el mismo y demás extremos que se consideren oportunos, procediéndose a continuación de dicho plazo a la resolución de las que se presenten y considerándose firme si durante el mismo no se hubiere presentado ninguna.

Madrid, 1.º de diciembre de 1931.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,
R. Salazar Alonso

EL SECRETARIO,
S. Viñals

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

DECRETOS

Las necesidades económicas de la producción vitivinícola, que viene sufriendo la aguda crisis producida por la reducción de los mercados extranjeros y del consumo nacional, exigen se continúen las medidas adoptadas para garantizar la pureza de los caldos, con aquellas otras que tiendan a intensificar su consumo, facilitando la venta de los vinos comunes, cuyas altas calidades naturales les hace acreedores a las exigencias de la degustación.

En su consecuencia, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los frascos precintados que contengan vinos de producción nacional llevarán una etiqueta en la que se exprese de una manera clara y permanente el lugar de procedencia, nombre y domicilio del almacén o bodega de origen y precio de éste por unidad de frasco.

Artículo 2.º En todos los establecimientos, sean cualesquiera su denominación y categoría, en los que se sirvan comidas por cubierto o a la carta, cuando el precio del servicio individual no excediere de 10 pesetas, se considerará comprendido en aquél y se facilitará a cada cliente la ración de vino de un cuarto de litro y de alguno de los tipos corrientes en la comarca en que se halle abierto el establecimiento.

Artículo 3.º En los propios establecimientos a que se refiere el artículo anterior se tendrá siempre a disposición de los clientes que lo soliciten vinos sueltos de los tipos corrientes de la producción de la respectiva comarca, los cuales se expendrán a un precio que no podrá exceder del 200 por 100 del de su adquisición y en frascos con etiqueta en que se expresará clara y permanentemente lugar de procedencia, grado alcohólico y precio por litro.

Artículo 4.º El mismo límite máximo de precio, fijado en el artículo anterior, se observará en los establecimientos en que se expendan vinos sueltos, aunque sean embotellados, siempre que los frascos no vengán precintados de origen.

Artículo 5.º Los establecimientos a que se refieren los artículos 3.º y 4.º del presente Decreto deberán exigir y conservar las guías de circulación correspondientes a las par-

tidas de vinos que reciban y ordenadas por el Decreto dado con fecha 24 de octubre del corriente año; y llevarán el libro-registro de entradas y salidas prescrito por el párrafo 1.º del artículo 5.º del Decreto últimamente mencionado, en el que se sentarán como entradas las partidas de vino que reciban, y como salidas las cantidades que expendieren, por un asiento-resumen diario, con especificación de las diferentes clases de caldos.

Se exceptúan de anotación en dicho libro-registro los vinos que vinieren en frascos precintados de origen.

Artículo 6.º Los dueños de los establecimientos a que alude el artículo anterior, presentarán en los Ayuntamientos, el día 31 del mes actual, una declaración de existencias ajustada al modelo ordenado por el artículo 1.º del Decreto de 24 de octubre último, con expresión de las cantidades de vinos que no vinieren en frascos precintados de origen y que tuvieran en su poder, 10 por 100 más o menos, constituyendo las partidas comprendidas en dicha declaración las primeras entradas del libro-registro prescrito en el artículo precedente.

Artículo 7.º En lo referente a la acción investigadora para el cumplimiento de lo que ahora se dispone, sanciones por su incumplimiento, Juntas vitivinícolas y recursos contra sus resoluciones, se aplicará lo establecido en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Economía dado en 17 de noviembre último.

Artículo 8.º El presente Decreto comenzará a regir desde 1.º de enero próximo.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,
MANUEL AZAÑA
El Ministro de Economía Nacional,
LUIS NICOLAU D'OLVER

La considerable importancia que la naranja y demás agrios tienen dentro de la producción agrícola y del comercio de exportación del país, plantea la necesidad de dotar al cultivo de dichos frutos de la asistencia técnica debidamente especializada y con la finalidad concreta de dirigir y vigilar los expresados cultivos.

La gran división de la propiedad de la tierra en la zona en que aquéllos se realizan y el considerable número de variedades que se explotan

conjuntamente a una grandiversidad de métodos de cultivo, hace difícil resumir éste de un modo homogéneo, habiendo de considerarse particularmente el de cada variedad, ya que existen prácticas culturales aplicadas con éxito a algunas clases que no son beneficiosas para las restantes, por todo lo cual la asistencia técnica, que tanto interesa, debe estructurarse sobre el área más extensa de la zona naranjera, con preferencia a un centro de radio limitado, en el que sería difícil recoger los resultados que la realidad ofrece o pueda ofrecer de manera útil para el interés general.

Por otra parte, el cuidado que inspira la conducta del agricultor levantino constituye a éste en un elemento de valiosa colaboración del servicio técnico, conviniendo, en su consecuencia ligar el expresado productor a la asistencia del Estado, con objeto de que la investigación, la experimentación y las relaciones con el público, fases las tres propias y sustantivas del Servicio de que se trata, tengan lugar con la concurrencia de cuantos factores se hallan relacionados con la producción.

En su virtud, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Estación Naranjera de Levante», se crea el Servicio técnico agrónomo encargado de investigar y experimentar cuanto concierne al cultivo de la naranja y demás agrios; de prestar a los mismos la asistencia técnica necesaria, evacuando cuantas consultas formulen los productores de dichos frutos, y efectuando los reconocimientos que les interesen, y contribuir a la realización de los servicios de fiscalización que sean precisos para el comercio de exportación de los frutos de referencia.

Artículo 2.º La Estación Naranjera de Levante estará constituida:

a) Por la actual Estación de Horticultura y Jardinería de Burjasot, que desde ahora se convertirá en el centro de la Estación con el siguiente personal: Un Ingeniero agrónomo, Director Jefe de la Estación; un Ingeniero agrónomo agregado, un Ingeniero agrónomo becario, dos Ayudantes del Servicio agrónomo, un Preparador químico, uno microfotográfico, un Capataz de cultivos y un Auxiliar microfotográfico.

b) Por un Subcentro en Alcira, que utilizará las dependencias del actual Campo de demostración, antes

Estación Sericícola de la misma ciudad, con el siguiente personal: un Ingeniero agrónomo, un Ayudante del Servicio agrónomo, un Preparador químico, un Capataz de cultivos y un Auxiliar microfotográfico.

c) Por tres Subcentros, uno en Castellón, otro en Alicante y otro en Murcia, domiciliados en las respectivas Secciones agronómicas, cada uno de los cuales tendrá el mismo personal que el de Alcira y que utilizará el material de las propias Secciones.

Artículo 3.º Será Jefe de la Estación Naranjera de Levante el Ingeniero Director del Centro de Burjasot, con las mismas atribuciones respecto del personal y ordenación de trabajos que las que actualmente están conferidas a los Jefes de las Secciones agronómicas.

Artículo 4.º Serán colaboradores de la Estación Naranjera de Levante los cultivadores de agrios que lo soliciten y que sigan los métodos de cultivo o que cultiven las variedades que la Estación indique o que la misma estime de interés para los fines que se le encomiendan.

Artículo 5.º Los colaboradores de la Estación tendrán derecho a que la misma le preste sus servicios con preferencia a cualquiera otros; a ser los primeros a quien la Estación facilite las variedades que comiencen a ponerse en cultivo, o a que se las facilite en más favorables condiciones, y a que los frutos recolectados en tierras cultivadas, siguiendo las instrucciones de la Estación o por el cultivo de variedades indicadas por la misma, puedan venderse como «Recomendados por la Estación Naranjera de Levante».

Artículo 6.º Por el Ingeniero Director de la actual Estación de Horticultura y Escuela de Jardinería de Burjasot, Centro desde ahora de la Estación Naranjera de Levante, se formulará el proyecto de presupuesto correspondiente para el sostenimiento de la Estación.

Artículo 7.º Los créditos necesarios para atender al presupuesto antes citado se obtendrán con lo que sea preciso de las consignaciones del concepto 28, artículo único, del capítulo 3.º, concepto 32, artículo 7.º, capítulo 6.º y artículo 2.º, capítulo 14 del presupuesto vigente del Ministerio de Economía Nacional, cuyas transferencias se autorizan.

Artículo 8.º Por la Dirección general de Agricultura se dispondrá cuanto sea necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
MANUEL AZAÑA
El Ministro de Economía Nacional,
LUIS NICOLAU D'OLWER
(Núm. 95) (Gaceta del 5)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

El Recaudador de la Hacienda del distrito del Centro de esta Capital, en uso de las atribuciones que le confiere el vigente Estatuto de recaudación en su artículo 33, con fecha 24 de noviembre último, ha nombrado Auxiliar a sus órdenes para la citada recaudación a don Fermín Riaño Martínez.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes que componen dicha zona, quienes deberán exigir al mismo en el ejercicio de sus funciones, el documento de identidad reglamentario.

Madrid, 4 de diciembre de 1931.
El Tesorero de Hacienda, M. Ulloa.

El Recaudador de la Hacienda del partido de Getafe de esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el vigente Estatuto de recaudación en su artículo 33, con fecha 26 de noviembre último, ha nombrado Auxiliar a sus órdenes para la citada recaudación a don Victoriano Aguilera Cabeza.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de todos y cada uno de los pueblos que constituyen dicho partido, quienes deberán exigir al mismo en el ejercicio de su cargo, el documento de identidad reglamentario.

Madrid, 4 de diciembre de 1931.
El Tesorero de Hacienda, M. Ulloa.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la construcción de un edificio en el distrito de la Inclusa, destinado a Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro y Juzgado municipal, el Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión de 27 del pasado noviembre, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de los días 17 y 19 del pasado septiembre, respectivamente, pero con sujeción al nuevo presupuesto, formulado en 29 de octubre último, ascendiendo el importe total a pesetas 1.131.334,81, siendo por lo tanto las fianzas provisional y definitiva 56.566,74 pesetas y 113.133,48 pesetas, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 16 de enero a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de diciembre de 1931.—
El Secretario, M. Berdejo.

(E.—927)

Secretaría.—Sección de Hacienda

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones legales vigentes, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada en el día 2 de octubre último, para que, con cargo al remanente resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, se suplemente en la cantidad de pesetas 350.389 el crédito habilitado por acuerdo municipal de 28 de agosto último, que lo fué por la suma de 126.481,25 pesetas, para incrementar los conceptos del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Interior, en que figuran los individuos comprendidos en las relaciones que aparecen unidas al expediente, pertenecientes como obreros a los talleres municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 5 de diciembre de 1931.
El Secretario, Mariano Berdejo.
(Núm. 3.917)

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones legales vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada en el día 27 de noviembre último, para que, con cargo al remanente obtenido en la liquidación del ejercicio de 1930, se forme, con la cantidad de 8.000 pesetas, un nuevo concepto, el 165 bis, en el Capítulo V, artículo 1.º, que se denominará «Adquisición de combustibles para calefacción, linternas, luces y gastos menores de las oficinas subalternas».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1931.
El Secretario, Mariano Berdejo.
(Núm. 3.921)

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos del Interior y Ordenanzas de Exacciones del mismo que han de regir durante el año de 1932, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de hoy.

Asimismo en el expresado período de tiempo podrán ser examinados los documentos anejos a dicho Presupuesto que señala el artículo 296 del Estatuto municipal.

Lo que a efectos de lo preceptuado en el mencionado artículo, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1931.—
El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por tér-

mino de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en 27 de noviembre último, relativo a la habilitación de un crédito por la suma de 1.800 pesetas para suplementar el de 4.500 pesetas consignado en el Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 193 del vigente Presupuesto, con cargo al remanente de la liquidación del último ejercicio, para atender al pago de «Teléfonos de Casas Consistoriales».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1931.—
Mariano Berdejo.
(Núm. 3.918)

En cumplimiento a lo determinado en las disposiciones legales vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día 4 del corriente, para que se suplemente en la cantidad de 10.000 pesetas, el crédito consignado en el Capítulo I, Artículo 5.º, Concepto 28 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, con cargo al remanente resultante de la liquidación del último ejercicio, para constituir una fianza por tal cantidad, exigida por el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, a efectos de la responsabilidad civil del Excelentísimo Ayuntamiento, en el sumario que se sigue por lesiones a Miguel Mata Molina, producidas por el conductor municipal Eugenio Esteban Bas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1931.
El Secretario, Mariano Berdejo.
(Núm. 3.920)

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en diecisiete de julio último, relativo a la suplementación, de crédito en la cuantía de 15.000 pesetas al Capítulo IV, artículo 1.º, concepto 119 del Presupuesto vigente, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1930, para atender a la instalación por concurso de luz y timbres en la Casa de Socorro y Juzgado municipal del distrito de la Latina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1931.—
El Secretario, Mariano Berdejo.
(Núm. 3.919)

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE ENSANCHE

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el presupuesto ordinario de gas-

tos e ingresos del Ensanche que ha de regir durante el año 1932, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de hoy.

Asimismo, en el expresado período de tiempo, podrán ser examinados los documentos anejos a dicho presupuesto que señala el artículo 296 del Estatuto Municipal.

Lo que a los efectos de lo preceptuado en el mencionado cuerpo legal, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1931.—
El Secretario, M. Berdejo.

Ministerio de Comunicaciones

Delegación de Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio

Por el presente, se llama y cita al ex cartero del correo central D. Felipe Santos Freite, para que comparezca el día 17 de diciembre próximo, a las once horas, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones, para ser practicada la liquidación provisional del presunto alcance que determina el artículo 86 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de la República, en el expediente que contra el mismo se instruye, sobre reintegro de 1.650 pesetas, abonadas con cargo al Tesoro público para indemnizar a los imponentes de los giros número 32 y 33 para Madrid.

Madrid, 30 de noviembre de 1931.
El Delegado, Francisco Sicilia.
(Núm. 3.845)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, y en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España para que se practique un requerimiento a D. José Arias Medina, hoy sus herederos o causahabientes, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Bellón.—Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Los anteriores exhorto y escrito únanse a las diligencias de su razón, y en su vista, como se interesa, requiérase a los herederos o causahabientes de D. José Arias Medina, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre y se insertarán en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que, dentro del término de dos días, paguen al Banco Hipotecario de España los semestres que aquél le adeudaba por virtud de cierto préstamo hipotecario que le tenía hecho, vencidos en treinta y uno de diciembre y treinta de junio últimos, importante cada uno de aquéllos la cantidad de quinientas treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta

y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Proveído por Su Señoría; doy fe.—Bellón.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de D. José Arias Medina, requiriéndoles a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, expido el presente en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—2.460)

PALACIO

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital y mi Secretaría, penden diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra D. Jesús Hernández y González, hoy sus herederos o causahabientes, sobre que se les practique un requerimiento, en las cuales se han dictado las siguientes:

Providencia

Juez, D. José González Llana.—Juzgado de primera instancia de Palacio.—Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito, se tiene por parte a nombre del Banco Hipotecario de España al Procurador D. Hilario Dago, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, requiérase a D. Jesús Hernández y González para que, dentro del plazo de dos días, satisfaga a dicho Banco los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, importantes cada uno la cantidad de doscientas ochenta y dos pesetas setenta y cuatro céntimos, más los intereses de demora, costas y gastos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos, y para que tenga lugar el requerimiento dirijase exhortos al señor Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, y devuelto que sea cumplimentado, expídase el testimonio que se interesa.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. José González Llana.—Ante mí, Dr. Juan Infante.

Providencia

Juez, Sr. González Llana.—Juzgado de primera instancia de Palacio.—Madrid, tres de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El anterior escrito con el exhorto que se acompaña únase a las diligencias de su referencia, y practíquese el requerimiento al pago a los herederos o causahabientes de D. José Hernández González por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado de Santa María de Nieva y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, así como en el BOLETIN OFICIAL de Madrid y, al efecto, librense exhortos a los señores Jueces de primera instancia de Santa María de Nieva y Segovia.—Lo proveyó y firma Su Señoría; doy fe.—G. Llana.—Ante mí, Dr. Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de D. Jesús Fernández y González, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Infante
(A.—2.458)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza don José Alvarez Laria, ha acordado hacer público que en la primera junta general extraordinaria de acreedores de dicha quiebra fueron elegidos síndicos de la misma don Guillermo Albrecht Waltzmann, con domicilio en la calle de Alarcón, número diez; don Angel Romero Alonso, con domicilio en la carrera de San Jerónimo, número tres, tienda, y don Juan María Borrero Redondo, con domicilio en el paseo de las Delicias, número cuarenta y dos; y que en su virtud sean entregados a dichos síndicos todos los bienes que puedan pertenecer al quebrado don José Alvarez Laria.

Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

(Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia).

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—2.465)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago Cuchillero, contra D. Francisco Méndez Brocardo, sobre requerimiento al pago de semestres por razón de préstamo hipotecario, se requiere por medio de la presente a los herederos o causahabientes del Sr. Méndez Brocardo, para que, en el término de dos días, paguen al referido Banco los semestres adeudados por expresado finado, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno de junio de mil novecientos treinta y uno importante cada

uno de tales semestres la cantidad de dos mil trescientas tres pesetas y setenta céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que no verificándolo, se procederá a lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos por que se rige el Banco, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada si lo solicitare el Banco, que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, procediéndose a la venta, conforme a los aludidos preceptos.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste
V.º B.º
El Juez,
Adolfo Ortiz Casado
(A.—2.462)

CONGRESO

EDICTO

Don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a este Juzgado de mi cargo y Secretaría del reincidentario ha correspondido, por reparto, un escrito formulado por el Procurador D. Juan Avila, en nombre de D. Vicente Añón Martínez, en solicitud de que se acuerde la inscripción en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta Capital el exceso de doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados noventa y seis decímetros también cuadrados que sobre los seis mil ochocientos veintiocho metros cincuenta decímetros cuadrados ya inscritos en dicho Registro resulta tener el siguiente inmueble de su propiedad:

Un solar sito en esta Capital, calle de Goya, sin número, segunda zona y segunda sección del Ensanche de Madrid, barrio de la Plaza de Toros, que linda: por su frente o fachada principal, por la calle de Goya; por la izquierda, con la de la Fuente del Berro, a la que también tiene fachada; por la derecha, con terreno de D. Benito Guillermo Rolland, y por el testero, con solar de la Sociedad Gráficas Reunidas; la unión de las dos líneas de fachada la compone un chaflán de cuatro metros, comprendiendo dicho solar una superficie de siete mil ciento trece metros cuadrados cuarenta y seis decímetros también cuadrados.

Y a virtud de lo acordado por providencia recaída a dicho escrito de fecha seis del actual, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que puedan comparecer si lo estimaran conveniente, a alegar su derecho, habiéndose señalado el término de ciento ochenta días para la proposición y práctica de las pruebas que se presentaren.

Y para que tenga lugar la inserción por tres veces de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Luis Moliner
Ildefonso Bellón
(A.—2.456)

LATINA

EDICTO

En diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra D. Pedro Durán Pelayo, sobre requerimiento para pago de semestres vencidos, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Alarcón.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.—Madrid, cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno. En virtud de testimonio de poder acompañado, que será devuelto, se tiene por parte en nombre del Banco Hipotecario de España al Procurador D. Hilario Dago, con quien se entiendan las actuaciones sucesivas; y según lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, requiérase a D. Pedro Durán y Pelayo, domiciliado en Leganés, mediante exhorto que se dirija al señor Juez de primera instancia de Getafe, para que dentro de dos días pague a dicho Banco, con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados los semestres vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno de junio de mil novecientos treinta y uno, importante cada uno la cantidad de ochocientas cuarenta pesetas cuatro céntimos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, el expresado establecimiento entablará la demanda de secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en garantía del préstamo a que se refieren dichos semestres, procediéndose por el Juzgado competente como determinan los artículos citados, y a su tiempo, expídase y entregue al mencionado Procurador testimonio del requerimiento. Lo manda y firma su señoría, doy fe. Salvador Alarcón.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricados.

Y para que sirva de requerimiento a los fines acordados a los herederos o causahabientes de D. Pedro Durán Pelayo, se expide el presente, uno de cuyos ejemplares se fijará en el sitio público de costumbre de Getafe, y el otro se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez de instrucción,
Salvador Alarcón
(A.—2.463)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos de procedimiento hipotecario que sigue el Procurador D. Juan Avila, en nombre de D. Simón García Sánchez, contra D. Felipe Martín Ceñudo, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Casa en esta Capital, en la avenida del Doctor Federico Rubio, señalada hoy con el número veinte. Consta de planta baja y principal, con siete huecos de fachada, de los cuales corresponden a la planta baja cuatro y a la principal tres, con una pequeña azotea. Linda: al Norte o izquierda, entrando, con la calle de Cantarra-

nas, cuya variable anchura termina en la margen izquierda del arroyo del mismo nombre, límite norte de los terrenos de los señores Urrea; por el Oeste, frente o fachada, en línea de tres metros noventa y cinco centímetros, con la avenida del Doctor Federico Rubio, antes paseo de la Dirección, y antes camino de paso o calle particular, que se proyectó en dichos terrenos con la anchura de cuatro metros y con una separación de cinco de la línea de los árboles del paseo o camino de la Dirección del Canal de Isabel II; por el Sur o derecha, con terrenos que los herederos de Erife vendieron a D. Pablo Elvira, y por el Este o testero, con parcela vendida a don José Suárez. La finca descrita ocupa una superficie de treinta metros cuarenta y cinco decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, o sean cuatrocientos cuarenta y tres pies ochenta y cuatro décimos de pie cuadrados.

Para cuyo remate, se ha señalado el día quince de enero del año próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores, la suma de mil novecientas cincuenta pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a diecinueve mil quinientas pesetas, tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá de darse cumplimiento a la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición legal, están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—2.457)

BUENAVISTA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, en diligencias que se tramitan a instancia del Banco Hipotecario de España, se requiere por medio de la presente a los herederos o causahabientes de D. Francisco Méndez Brocardo, que estuvo domiciliado en la calle de Galileo, número 10, para

que, en el plazo de dos días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, satisfagan al referido Banco Hipotecario de España, de esta Capital, los semestres que le adeudan por razón de cierto préstamo hipotecario que indicado Establecimiento hizo al D. Francisco Méndez Brocardo, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, importante cada uno la cantidad de mil novecientas cincuenta y cinco pesetas y doce céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiéndose el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta, con arreglo a lo prevenido en aludidos artículos.

Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.

Carlos de Andrés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ursicino Gómez Carbajo

(A.—2.461)

LATINA

EDICTO

En los autos que despues se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El señor D. Salvador Alarcón y Horcas, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma. Habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por la Sociedad Anónima «Banco de Aragón», Compañía Mercantil, domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador D. Santos de Gandarillas, a cuyos autos, que versan sobre extravío de cupones de la Deuda, se ha dado la tramitación de incidente, con arreglo al artículo quinientos cincuenta y uno del Código de Comercio, siendo parte en ellos el señor Abogado del Estado; y

Fallo

Que teniendo por hecha en debida forma la denuncia presentada por la Sociedad Anónima «Banco de Aragón», debo declarar y declaro que dicha entidad es dueña, y ha sido desposeída de ciento siete cupones número dieciocho, vencimiento de primero de julio de mil novecientos treinta y uno, correspondiente a los títulos de Deuda amortizable al cinco por ciento, emisión de mil novecientos veintisiete, libre de impuestos, cuya numeración es la siguiente:

Serie A., núm.º 127.483 a 437, 491.599, 502.240 y 241, 502.281, 528.504 a 506, 531.776 a 778, 550.507 y 508, 632.768 a 771, 779.580 a 591, 780.046, 780.071 a 079, 817.354, 818.694 y 95,

832.972 y 973, 833.992, 837.740 a 744, 838.549 a 573, y 842.334 a 337.

Serie B., núm.º 173.165, 185.130, 215.551, 258.160 a 164, 268.241 y 242, 271.669, 273.633 a 635, y 273.981 a 983.

Serie C., núm.º 115.440, 153.843 y 844, 154.869 a 872, 158.387, 158.401, 158.742, 217.898, 226.345, 231.282, a 284, y 231.485.

Y que debo ratificar y ratifico la prohibición de negociar o enajenar los expresados cupones y el pago de los mismos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo.—Salvador Alarcón.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—Francisco de P. Rives.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Salvador Alarcón

(A.—2.454)

LATINA

EDICTO

En diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra doña Carmen García Serrano, sobre requerimiento para pago de semestres vencidos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Alarcón.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.—Madrid, seis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—En virtud del testimonio de poder acompañado, que será devuelto, se tiene por parte en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador D. Hilario Dago, con quien se entienden las actuaciones sucesivas; y, según lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, requiérase a doña Carmen García Serrano, domiciliada en la finca hipotecada, que es un hotel con jardín en las afueras de Villaverde Alto, calle letra C, de la Colonia de Ferroviarios, mediante exhorto que se dirija al señor Juez de primera instancia de Getafe, para que, dentro de dos días, pague a dicho Banco, con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, los semestres vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y treinta de junio de mil novecientos treinta y uno, importante cada uno la cantidad de seiscientos veintiséis pesetas y trece céntimos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, el expresado establecimiento entablará la demanda de secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en garantía del préstamo a que se refieren dichos semestres, procediéndose por el Juzgado competente, como determinan los artículos citados; y, a su tiempo, expidase y entregue al mencionado Procurador testimonio del requerimiento.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Salvador Alarcón.—

Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricados.

Y para que sirva de requerimiento a doña Carmen García Serrano, cuyo domicilio y paradero se ignora, se expide el presente, uno de cuyos ejemplares se fijará en el sitio público de costumbre de Getafe, y el otro se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Salvador Alarcón

(A.—2.464)

INCLUSA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, en el juicio ejecutivo promovido por don Antonio Michels de Champaurcín y Tafanell, contra don Manuel Gómez, sobre pago de doce mil pesetas, intereses, gastos y costas, se ha declarado embargada al deudor, sin previo requerimiento al pago, por desconocerse el actual domicilio del mismo, la casa sita en esta Capital y su calle de Galileo, número cincuenta y siete, así como los frutos y rentas de la misma.

En su virtud y por medio de la presente cédula, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se requiere de pago al don Manuel Gómez y se le cita de remate, a fin de que, en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniera, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Francisco Castro Artme

(A.—2.452)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer, por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de don Alfredo Aleix Mateo-Guerrero, contra don Simón Campuzano Rojo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de cuarenta mil pesetas, la siguiente:

Una fábrica de aceite de oliva, en término municipal de Orgaz, provincia de Toledo, extramuros de la Villa al sitio del barrio de la Cruz, con superficie de setenta y dos áreas cuarenta y dos centiáreas, fanega y media, constando de cinco habitaciones sencillas, cobertizo, sala de máquinas y vivienda, con todos los útiles necesarios para la elaboración de aceite. Linda: por la izquierda, entrando al Oeste, con el barrio de la Cruz; por la espalda, al Norte, con corralón de don Juan Vizcaino; y por la derecha o Sa-

liente, con camino del Pozo del campo.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día quince de diciembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, por lo menos el diez por ciento de dicho precio.

Que no se admitirán posturas, que no cubran el tipo expresado.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas con los autos, estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo, que el rematante aceptará la titulación como bastante según resulta.

Madrid, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Indalecio de Miguel

El Juez de primera instancia,

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—2.467)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre de la Sociedad Nacional de Crédito, contra don Francisco y don Victorio Villar Nieto, sobre pago de pesetas, importe de un préstamo con hipoteca sobre un coto o término redondo en la provincia de Zamora, denominado Dehesa de Juan Terrén o Granja Valdeguareña, situada en término municipal de Vadillo de la Guareña, partido judicial de Fuentesauco, se hace saber por medio del presente al acreedor posterior don Antonio Martínez y Martín, cuyo domicilio se desconoce, la existencia del procedimiento, a los fines determinados en la regla quinta del indicado precepto legal, para que pueda, si le conviniere, intervenir en la subasta de la expresada finca hipotecada o satisfacer antes del remate el importe del crédito del actor, sus intereses y costas, subrogándose en los derechos del mismo.

Y para que sirva de notificación al acreedor posterior don Antonio Martínez y Martín, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, autorizo la presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Luis Amado

(A.—2.453)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fe-

cha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, sigue don José Barrios Castejón, contra doña Remigia Redondo Ramírez y don Valentín Sánchez Rico, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, de la siguiente

Finca:

Una casa sita en la Villa de Ocaña, calle de los Hortelanos, número nueve, que linda: por la derecha, entrando, con otra de Andrés Ortega; izquierda, la de Patricio Rodríguez; y espalda, las Barreras sin que se sepa la extensión superficial exacta ni aproximada.

Para cuyo acto que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta, la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcd. Francisco Castro Artime

Gustavo Lescure y Sánchez

(A.—2.459)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Carmen Ponce y Pérez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra D. Jesús Méndez Martínez, también mayor de edad, casado, y de la propia vecindad, sobre reclamación de un crédito de ciento treinta mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas, procedentes de la escritura de veinte de febrero de mil novecientos treinta, garantizado con su hipoteca de los tres créditos siguientes:

Primero

Un crédito hipotecario sobre la casa calle de Montesa, de esta

Capital, número seis, hoy ocho, con vuelta a la calle de Ayala, que hoy pertenece a D. Vicente de la Torre Alcaro, de cuarenta y un mil ochocientos diecisiete pesetas setenta y seis céntimos de capital, con el interés del ocho por ciento anual, y a responder también de seis mil pesetas para costas, que consta en escritura pública de treinta de mayo de mil novecientos veintiocho, ante el Notario de este Ilustre Colegio D. Mateo Azpeitia, y está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Segundo

Otro crédito hipotecario de sesenta y cuatro mil treinta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos, e intereses del seis por ciento anual, y a responder también de seis mil pesetas más para costas y gastos, constituido sobre el solar que ocupa la citada casa, calle de Montesa, número seis, con vuelta a la calle de Ayala, en esta Capital, y consignado en la escritura pública de treinta de mayo de mil novecientos veintiocho, ante el Notario de Madrid D. Mateo Azpeitia, y que fué inscripto en el Registro de la Propiedad de Norte.

Tercero

Y otro crédito hipotecario de cincuenta y ocho mil quinientas pesetas de capital, con intereses del ocho por ciento anual, sobre la casa en construcción, sita en la calle de Montesa, con vuelta a la de Ayala, antes referida, del que solo faltaba por entregar en la fecha de veinte de febrero de mil novecientos treinta, cuatro mil doscientas diez pesetas, que consta en escritura pública de dos de octubre de mil novecientos veintiocho, ante el Notario de Madrid don Cándido Casanueva y Gorjón, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte.

En providencia de esta fecha he acordado la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y por el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, o sea por la cantidad de cincuenta y siete mil pesetas el primero de los tres créditos hipotecarios que se persiguen en este procedimiento: noventa y siete mil quinientas el segundo de los relacionados créditos, y setenta y ocho mil pesetas el tercero de tales créditos, con sus intereses y costas, que afectan a la casa situada en esta Capital, en la calle de Montesa, número seis, hoy ocho moderno, con vuelta a la de Ayala, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, principal, el día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que servirá de tipo de venta de esta segunda subasta las cantidades antes indicadas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a los expresados tipos.

Segunda

Que para tomar parte en el rema-

te deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de los expresados tipos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Norte de esta Capital, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.455)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos, seguidos a instancia del Procurador D. Victorino Sanz, en nombre de la Comercial «Industrias Pallares», S. A., contra D. Jorge Chastel, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno del actual, a las once, y por el precio de diecinueve mil cien pesetas en que han sido tasados los siguientes bienes:

Un motor fijo, marca «Omnium», de doce H. P., tasado en trescientas pesetas, y otro motor, marca «Aster», de veinte H. P., tipo marino, número de fabricación treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, tasado en ochocientos pesetas. Un camión, matrícula mil cuatrocientos noventa de Guadalajara, marca «Wiellem», tasado en diez mil pesetas, y otro camión matrícula S. O., seiscientos veinticuatro, tasado en ocho mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo de diecinueve mil cien pesetas; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo.

Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ricardo Gómez García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Luis Amado

(A.—2.468)

Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros

Acordado por este Cuerpo la adquisición de las prendas de vestuario que a continuación se expresan.

se abre concurso para que los constructores que lo deseen remitan modelos y proposiciones al señor Comandante Mayor del mismo, hasta las once horas del día 30 de diciembre, en el cual día y hora se reunirá la Junta Económica para proceder a la adjudicación provisional, debiendo hacerse la entrega de la totalidad de las prendas, a los treinta días siguientes al en que se comuniquen a los interesados la adjudicación definitiva.

Los concursantes tendrán en cuenta en todas sus partes la orden circular de 27 de marzo último (*Diario Oficial* número 73) las cuales se cumplirán exactamente en este concurso.

Prendas que se citan:

300 pares de borcегufes, 300 pares de alpargatas, 436 cucharas, 300 tenedores, 600 pantalones gimnasia, 600 cinturones de cuero sin chapa. (E.—918)

Agencia ejecutiva de la Hacienda de la provincia de Madrid

Término municipal de Aranjuez.— Año de 1927.—Débito por Contribución rústica

Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. Anastasio Pérez Rodríguez los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, transcurridos que sean quince días hábiles, de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las once en el despacho de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subas-

ta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor D. Anastasio Pérez Rodríguez, se le notifica esta providencia por medio del BOLETÍN OFICIAL según ordena el vigente Estatuto de Recaudación.

La finca designada es la siguiente: una tierra para cereales, frutales, legumbres y viña, situada en el polígono 16, parcela 347 del paraje «Tranzón número 3 Vega Mazarguzaque», clasificada en clase única y 2.ª, con una superficie de 10 hectáreas 62 áreas y 60 centiáreas, y cuyos linderos son: Norte, con río Tajo; Este, con Francisco Patiño y Froilán Méndez Vigo; Sur, con camino de Aceca a Villasequilla y Yepes; Oeste, con Francisco Patiño y Froilán Méndez Vigo. Esta finca tiene riego de noria y un líquido imponible de 1.182,49 pesetas.

Aranjuez, 18 de noviembre de 1931.—El Agente, Eduardo de las Alas-Pumariño.

(E.—931)

Término municipal de Aranjuez.— Año de 1927.—Débito por Contribución rústica

Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho doña Angela Uribarry Montalvo, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor

Juez municipal transcurridos que sean quince días hábiles de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las once en el despacho de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor doña Angela Uribarry Montalvo, se le notifica esta providencia por medio del BOLETÍN OFICIAL, según ordena el vigente Estatuto de Recaudación.

La finca designada es la siguiente: Una tierra en el término de este pueblo, dedicada a hortalizas, cereales y frutales, clasificada de primera, segunda y tercera clase, en el polígono octavo, parcela 110 del paraje «Malpaga» con una superficie de 54 áreas y 40 centiáreas, y cuyos linderos son: N. con caz de «La Azuda»; E. con caz de «La Cola»; S. con Margarita Laganda y O. con desagüador. Esta finca tiene riego de pie y un líquido imponible de 241,59 pesetas.

Aranjuez, 18 de noviembre de 1931.—El Agente, Eduardo de las Alas-Pumariño.

(E.—928)

Término municipal de Aranjuez.— Años 1929 y 1930.—Débitos por Contribución rústica

Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. Higinio Blanco Viguendi, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente

a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal transcurridos que sean quince días hábiles de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las once en el despacho de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor D. Higinio Blanco Viguendi, se le notifica esta providencia por medio del BOLETÍN OFICIAL según ordena el vigente Estatuto de Recaudación.

La finca designada es la siguiente: una tierra en el polígono 1.º, parcela 39, paraje «Barrancos», con superficie de 8 hectáreas 40 áreas y 20 centiáreas y cuyos linderos son: Norte, con caz de las Aves y Enrique Carrillo; Este, con calle de las Sóforas; Sur, con calle de las Moreras; Oeste, con camino de las Eras. Tiene un líquido imponible de 931,98 pesetas.

Aranjuez, 18 de noviembre de 1931.—El Agente, Eduardo de las Alas-Pumariño.

(E.—929)

Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor

Necesitando esta Brigada adquirir las prendas que se relacionan, se abre concurso hasta el día 30 del actual, a las doce de la mañana, hasta cuyo momento pueden presentar las ofertas y modelos en la Mayoría de este Cuerpo, bajo pliego cerrado, ajustándose los concursantes en to

Instituto Geológico Nacional, cuya misión está más en armonía con los expresados fines.

1.318. Prestar conformidad al escrito del señor Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones, en el que se interesa ratificación al acuerdo del Comité ejecutivo de dicha Mancomunidad, sobre operación pignoraticia de cédulas interprovinciales a concertar con el Banco de España.

1.319. Conceder la pensión vitalicia de 2.376,73 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde, a doña Ezequiela Martínez García, viuda del Oficial Ayudante de Caja, jubilado que fué de esta Corporación, don Francisco Santamaría Bravo, y declarar de abono a favor de dicha señora la cantidad de 277 pesetas de haberes pasivos que su esposo dejó devengados a su fallecimiento.

1.320. Aprobar cuenta acreditativa de la inversión del libramiento número 415 de 1930, expedidos para gastos originados por la Delegación de esta Diputación en el Congreso de la Liga Mental celebrado en Zaragoza.

1.321. Aprobar la distribución de Fondos para el mes de diciembre próximo.

1.322. Aprobar las cuentas de colecturía correspondientes a los meses de septiembre y octubre últimos.

1.323. Requerir nuevamente al ex arrendatario del «Noticiero del Lunes», para que satisfaga el resto que adeuda por arriendo de dicho semanario desde el mes de septiembre de 1930 hasta la fecha en que fué sustituido por la «Hoja Oficial del Lunes», previniéndole que, si no fuere atendido este requerimiento en el plazo de quince días, se procederá por vía ejecutiva a la efectividad del descubierta.

1.324. Que no procede prestar conformidad a la cuenta rendida, acreditando la inversión del libramiento número 985, expedido a justificar para gastos de la Comisión nombrada por la Diputación, para concurrir a la Asamblea de Diputaciones, celebrada en Barcelona en el pasado mes de marzo, en tanto no se documente la justificación del importe invertido, en la forma propuesta por la Intervención.

1.325. Desestimar instancia de la Confederación Nacional de

clamaciones formuladas por D. José Abat Bonet, D. José Navarro Enciso, D.ª Carmen Vidal Vega, D. Juan Barriobero, D. Luis Ferrero Tomás, D. Pablo Zenker, D. Ignacio Bauer Landauer, doña Pastora Marcos Lasarte, D.ª María Gutiérrez Casas, D. Agustín Fernández de Peñaranda, D. Ramón López Rumayor, D. Matías Oñate López, D. Ignacio Sancho Moreno, D. Manuel Crespo Briones, D. Antonio Alesanco, D. Ubaldo España Monje, doña María del Milagro Gosálvez, doña Vicenta Clemente Costa, D. Francisco Sanz Contreras, D. Fernando Galainena Fagoaga, doña Pilar Osoreo de Prado, D. José Federico Meixner, D. G. Enrique Welton, D. Sebastián A. Gómez, D. José Olmo López, D. Laureano Fernández de la Higuera, D. Ignacio Lasierra, D. David de la Huerta, D. Luis Lizarriturri, D. Mariano de las Peñas, D. Manuel Girona Canaleta, D. Juan González Guerrero, D. Jesús Carabaño, doña Inocenta Grande, doña Josefa Junoy Pradillo, D. Antonio Pérez Ruiz, doña María de las Nieves Sánchez, D. José Muro y Lara, D. Manuel Gordo Cuervo, D. Numeriano Mathé, D. Perfecto Ordás, D. José Aymat, doña Jesusa Rodríguez Celos, D. Carlos Bescós Santalucía, D. Angel Corona Arroyo, D. Baldomero González Castro, D. Antonio Segura Calbé, D. Manuel Segovia Burillo, doña Manuela de Pablo Rodríguez, doña María del Pilar González Daniel, doña Pilar Queipo de Llano, doña Josefa Salamanca, D. Julio López Sierra, D. Cayetano Fúster y D. Ramón González del Saz.

1.305. Autorizar a la Presidencia para que, teniendo en cuenta las circunstancias en que se desenvuelve el impuesto en el ejercicio actual, aplique el artículo 32 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925.

1.306. Estimar, de acuerdo con lo que informa el Negociado, asignándose las cédulas que el mismo indica, las reclamaciones de D. Julio Soriano Plaza, de Bustarviejo, y D. Julián Gutiérrez Ruiz.

1.307. Desestimar la solicitud formulada por D. Agapito Robledo Arribas, ex acogido del Hospicio, por la que fundándose en lo que disponen determinados artículos del Reglamento de régimen interior de la Corporación de 1887, interesa le sea concedida una plaza de temporero, al servicio de la misma, habida consideración

do, a las condiciones que determina la Orden circular de 27 de marzo último (D. O., núm 73) y depositando el 5 por 100 del importe de lo adjudicado como garantía en la Caja del Cuerpo, que será devuelta una vez cumplido satisfactoriamente el servicio.

Aprobada por la Superioridad la adquisición, los señores a quienes se haga la adjudicación, tendrán un plazo de sesenta días para la entrega de las prendas en el Almacén del Cuerpo.

Los modelos no aceptados, deberán ser retirados por los propietarios en el plazo de un mes, no respondiendo este Cuerpo de los no retirados.

El importe de este anuncio y de los publicados en la *Gaceta*, *BOLETIN OFICIAL* y un periódico local, será de cuenta de los adjudicatarios a prorráteo.

PRENDAS QUE SE CITAN

Guerreras kaki, 623; pantalones kaki, 469; borcegues, 1.862 pares; alpargatas, 500 pares; chalecos de abrigo, 1.128; camisas, 539; calzoncillos, 880; cuellos, 500; pañuelos, 3.710; toallas, 2.366; ceñidores, 293; cucharas, 158; tenedores, 138; gorros cuartel, 402; embelmas, 1.000 pares; cinturones sin chapa, 431; gorras plato kaki, 790; trajes monos, 260.

Madrid, 9 de diciembre de 1931. El Comandante Mayor, Arturo Ramos.—Visto bueno: El Teniente Coronel de Estado Mayor Jefe, G. Alarcón.

(E.—924)

AYUNTAMIENTOS

CARABANCHEL BAJO

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 del

actual, aprobó la modificación de la Ordenanza de arbitrios número 16, sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, la que queda expuesta al público por término de quince días, durante los cuales, el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial. Carabanchel Bajo, 9 de diciembre de 1931.—El Secretario, Medardo Alonso. (E.—925)

VALLECAS

Este Ayuntamiento tiene acordado convocar un concurso para designar cinco Practicantes con el carácter de supernumerarios en propiedad, debiendo ajustarse a las siguientes

Bases:

1.^a Para tomar parte en el concurso será necesario haber cumplido veinticinco años y no tener más de cuarenta, lo que se acreditará con la partida de nacimiento.

2.^a Tener actitud física necesaria para el desempeño del cargo, lo que se acreditará mediante certificación médica.

3.^a Llevar tres años como mínimo de servicios prestados en establecimientos oficiales o similares.

4.^a Estar debidamente legalizado para el ejercicio profesional, con dos años de antigüedad por lo menos, y carecer de antecedentes penales, lo que demostrará documentalmente.

5.^a Estar en posesión del título profesional desde un tiempo no menor a cuatro años; y

6.^a En igualdad de condiciones, serán preferidos los que vienen desempeñando dichas plazas en este municipio con carácter de interinidad, siempre que no tengan nota desfavorable en sus servicios.

Obligaciones

Los practicantes supernumerarios en propiedad quedan obligados a sustituir a los numerarios en enfermedad, licencias, etc.

De igual forma deberán atender cuantos servicios les nombre el señor Jefe Facultativo, contestando por escrito la aceptación de éstos en el momento de ser requeridos.

Si alguna vez se negaran a obedecer las órdenes recibidas sin causa de fuerza mayor que lo justificara se entenderá que renuncian a sus derechos, quedando separados del escalafón previo expediente.

Todos los años prestará quince días de servicios gratuitos, y si prestare más por mandato del Ayuntamiento, le será abonado por éste con arreglo al sueldo de los practicantes numerarios.

La suplencia durará hasta que existan vacantes, las cuales se cubrirán por riguroso turno de antigüedad.

Las instancias debidamente reintegradas serán dirigidas al Alcalde Presidente en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este concurso en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Vallecas, a 8 de diciembre de 1931. El Alcalde, Amós Acero.

(O.—322)

Ministerio de Justicia

Dirección General de Prisiones

Declarado fiesta Nacional por Decreto fecha de ayer el día 11 del actual y estando señalado ese día para la apertura de pliegos de la subasta de las obras de construcción de la prisión provincial de mujeres de Madrid, se traslada dicho acto al

siguiente día 12 del mismo y a las once horas en el local y demás condiciones anunciadas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, de fecha 29 y 30 de noviembre último respectivamente.

Madrid, 9 de diciembre de 1931.—La Directora general, Victoria Kent. (E.—848 bis)

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de San Isidro

ANUNCIO

Habiendo presentado en este Instituto Nacional de segunda enseñanza D. Luis Mendizábal de la Peña, Director del Colegio de primera y segunda enseñanza, establecido en esta Capital, con el nombre de San Matías, sito en la calle de Álvarez de Castro, número 9, la documentación que se exige por Real decreto de 1.º de julio de 1902, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 7.º de la citada disposición, se hace público para que, en el improrrogable plazo de quince días, puedan establecer las reclamaciones que pudieran hacerse en contra de lo solicitado.

Madrid, 17 de noviembre de 1931. El Director del Instituto (Firmado). (A.—2.466)

CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3 MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 76

Teléfono, 53202

que no tienen virtualidad ni eficacia alguna los preceptos citados, por haber sido modificado por completo por disposiciones y acuerdos posteriores.

1.308. Desestimar la instancia de D. Nicolás Alfaro García, por la que interesa se le conceda la plaza que dice ha de proveerse de Jefe de servicio electromecánico del Nuevo Hospicio de Madrid, toda vez que dicha plaza no ha sido creada aún, y que cuando se proceda a su creación habrá de proveerse con sujeción a las normas que para ello se determinen, a las que habrán de someterse todos los solicitantes y, por tanto, el Sr. Alfaro García.

1.309. Tomar en consideración y que pase a la Comisión de Beneficencia la instancia de los Auxiliares de portería de la Corporación, en su representación y en la del Cuerpo de subalternos de la misma, por la que solicitan se les exima de la prestación del servicio de vigilantes de dementes y que se creen con carácter especial, para su mayor eficacia, dichos cargos, habiendo de tener en cuenta a tal efecto que, de realizarse esto, se amortizarán por vacantes en el escalafón general del personal subalterno tantas plazas de Auxiliares de portería como las que se creen de vigilantes de dementes.

1.310. Desestimar instancia de Deogracias Panadero, por la que solicita una plaza de ordenanza u otra análoga en la Corporación, por haber sido declarado vigente por el Gobierno de la República la legislación que regula la concesión de destinos públicos entre los licenciados del Ejército y Armada.

1.311. Acceder a la petición formulada por el funcionario administrativo, D. Fernando Mellado Romero, concediéndole un anticipo reintegrable equivalente a dos pagas mensuales, en las condiciones establecidas por el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929, con la obligación, por parte del peticionario, de liquidar la cantidad que resta de un anticipo anterior y estableciendo como norma general para estos casos la de prohibir totalmente la concesión de esta clase de anticipos a los funcionarios provinciales, en tanto no tengan por completo liquidados, antes de formular la nueva petición, los anticipos que tengan pendientes.

1.312. Acceder a la petición formulada por el funcionario ad-

ministrativo D. José María Larragán Alfaro, concediéndole un anticipo reintegrable equivalente a dos pagas mensuales, en las condiciones establecidas por el Real decreto de 16 de diciembre de 1929, con la condición de que, al tiempo de hacer efectivo este anticipo, se han de descontar las cantidades que adeuda a la Mutualidad Provincial y el resto total del importe de la retención judicial a que está actualmente sujeto.

1.313. Amonestar a los funcionarios D. José Gorostiza Oparanza y al temporero D. Máximo Meñaca, por la cuestión personal surgida en tre ambos en las horas de oficina, de la que da cuenta en su oficio el Jefe de la Mecanización del servicio de Cédulas personales.

1.314. Aprobar las nóminas de estancias causadas durante el mes de septiembre de 1931, por los menores naturales de esta provincia sujetos a la jurisdicción del Tribunal Tutelar de Madrid, declarando de abono su importe de 1.514,35 pesetas, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.

1.315. Quedar enterada del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en 13 del actual, por el que la calle número 1 de la Ciudad Jardín, Prosperidad, se denominará en lo sucesivo de los «Héroes de Jaca».

1.316. Aceptar el legado de D. Felipe Cano García, de 5.000 pesetas, en tregadas en arcas provinciales por su heredero D. Rufo Díez Cano, al que se hará presente el reconocimiento por el mismo, y que se aplique por mitad a la Casa Inclusa y a la de Maternidad, para sus atenciones generales, dándose al Depositario la oportuna orden para la adquisición de dos inscripciones intransferibles.

1.317. Manifestar al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Alamo, como contestación a su comunicación de 13 del actual, que la solicitud de la subvención que interesa, con destino a obras de abastecimiento de aguas, deberá formularla con sujeción a las condiciones al efecto aprobadas por esta Diputación en 27 de noviembre de 1926, debiendo acompañar los necesarios proyectos y presupuestos, cuya confección es de la exclusiva competencia municipal, y que la cooperación y auxilio para los trabajos de sondeo y captación de nuevos manantiales de aguas no entra en las atribuciones de esta Diputación, debiendo dirigirse a tal objeto al